



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2025-MDCC

Cerro Colorado, 08 de julio del 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 05-2025-CE de fecha 04 de julio del 2025 que suscribe el Presidente del Comité Especial de Obras por Impuestos; el informe N° 595-2025-MDCC/GPPR de fecha 07 de julio del 2025 que suscribe el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el informe legal N° 151-2025-GAJ-MDCC de fecha 08 de julio del 2025 que suscribe el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 4° de la Ley que impulsa la inversión pública con participación del sector privado, Ley N° 29230, autoriza a los gobiernos locales, a firmar convenios de inversión pública con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2 de la presente Ley.

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, determina que los topes máximos de capacidad anual representan el nivel de endeudamiento de los gobiernos regionales y gobiernos locales con cargo a la fuente de financiamiento establecida en el numeral 1 del párrafo 1.1 del artículo 1, y son aprobados mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, que se publica a más tardar el quince de junio de cada año.

Que, el numeral 58.1 del artículo 58° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, prescribe que cuando las bases integradas incluyan modificaciones en el monto referencial del convenio de inversión, dicho exceso se financia para el caso de convenios de inversión que no involucren una operación oficial de crédito de gobiernos regionales o gobiernos locales por financiarse con cargo a las fuentes de financiamiento de los numerales 2, 3, 4 y 5 del párrafo 1.1 del artículo 1 y del artículo 6, el exceso debe contar con la respectiva certificación presupuestaria y/o carta de compromiso de priorización cuando corresponda. Por su parte el numeral 58.2 del indicado artículo precisa que la modificación del monto debe comunicarse a la Contraloría General de la República, para los fines de control, sin que ello suspenda el proceso de selección.

Que, el numeral 61.3 del artículo 61 del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, delinea que, para que se admita una propuesta económica, esta no debe ser menor al noventa por ciento (90%) ni superior ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases; asimismo, el numeral 61.4 del artículo en mención acota que, si la propuesta económica del privado excede el monto referencial del proceso de selección hasta en 10%, el Comité de Selección podrá solicitar su reducción, y contar con la aprobación del titular de la Entidad Pública a fin de obtener la buena pro o gestionar la disponibilidad presupuestal correspondiente para sustentar la adjudicación.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 090-2025-MDCC de fecha 09 de mayo del 2025, se aprueban las bases del proceso de selección N° 001-2025-CE-MDCC/LEY29230 de la empresa privada para el financiamiento, elaboración de expediente técnico, financiamiento de la supervisión, ejecución y liquidación de la inversión denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PERÚ, DISTRITO DE CERRO COLORADO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante acta de recepción de propuestas de fecha 17 de junio del 2025, el Comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2025-MDCC procede a la recepción de la única propuesta, siendo el postor:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE EMPRESA PRIVADA	NOMBRE DEL PROYECTO
1	YURA S.A. representada por PROBIENES PARTNERS S.A.C.	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PERÚ, DISTRITO DE CERRO COLORADO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, habiéndose procedido con la apertura de la propuesta económica de la empresa YURA S.A. representada por PROBIENES PARTNERS S.A.C. se verificó que ascendía a S/. 12,172,929.99 que supera el monto referencial del proceso de selección que asciende a S/. 11,066.299.09.

Que, con carta N° 25-2025-CE-MDCC/PS001 de fecha 19 de junio del 2025 dirigida al representante de PROBIENES PARTNERS S.A.C. suscrita por los integrantes del Comité del proceso de selección materia de la presente se solicita la reconsideración y/o reducción de propuesta económica.

Que, con carta N° 00039-2025 que suscribe el representante legal de PROBIENES PARTNERS –representante de Yura S.A. – se acepta la reducción del presupuesto conforme a continuación se indica:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	S/ 7,835,773.67
GASTOS GENERALES	S/ 783,577.37
UTILIDAD	S/ 587,683.03
SUB TOTAL	S/ 9,207,034.07
IMPUESTO IGV (18%)	S/ 1,657,266.13
PRESUPUESTO BASE	S/ 10,864,300.20
ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 152,575.47
COSTO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA	S/ 324,816.98
COSTO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA	S/ 56,621.70
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 11,398,314.35

Que, el Presidente del Comité Especial, a través del oficio N° 05-2025-CE, pone en conocimiento que la empresa inversionista YURA S.A., representada por PROBIENES PARTNERS S.A.C., ha propuesto económicamente la suma ascendente a S/ 11,398,314.35, que corresponde al 103% del monto de inversión referencial; señalando, además, que para aceptar la propuesta económica presentada por el postor YURA S.A., debe otorgarse disponibilidad presupuestal por la diferencia.

Que, con informe N° 595-2025- MDCC/GPPR de fecha 07 de julio del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización señala que la empresa YURA S.A. representada por PROBIENES PARTNERS S.A.C. ha presentado una propuesta económica por S/. 11,398,314.35, superando el monto referencial del proceso el cual es de S/. 11,066,299.09, es decir, la propuesta supera en S/. 332,015.26 el monto referencial. Precisa también que, de la revisión de los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la emisión de los certificados de inversión pública regional y local, actualizados y publicados mediante Decreto Supremo N° 028-2025-EF en el Anexo N° 2 – Topes máximos para los Gobiernos Locales, vigente a la fecha, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado cuenta con un tope de S/ 282,243,828.97; por lo que, el importe de S/ 332,015.26 cuenta con el financiamiento necesario.

Que, mediante informe N° 151-2025-GAJ-MDCC de fecha 08 de julio del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que, ante lo evaluado y requerido por el Comité Especial de Obras por Impuestos designado con Resolución de Alcaldía N° 119-2025-MDCC, resulta, desde el punto de vista legal, factible aprobar la propuesta económica formulada por el postor, máxime si la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización declara contar con disponibilidad presupuestal para atender con la suma adicional al monto referencial.

Estando a lo expuesto y acorde con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la propuesta económica que supera el monto referencial del Convenio de Inversión del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA PERÚ, DISTRITO DE CERRO COLORADO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversión 2630085, presentada por el postor YURA S.A. representada por PROBIENES PARTNERS S.A.C. por el monto de S/. 11,398,314.35.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a los integrantes del Comité Especial a cargo del proceso de selección materia del presente continuar con el proceso conforme a lo aprobado en la presente, asimismo ceñir sus actuaciones estrictamente a lo establecido en la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura comunicar la presente a Contraloría General de la República y a PROINVERSION.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente a las unidades orgánicas competentes y su archivo conforme a Ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en la página web de la institución www.mdcc.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO

Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

